NET775603 : SERVICIO FORESTAL PARA CREACIÓN DE NUEVAS SUPERFICIES DE PASTOREO EN MONTES DEL PGI DE SIERRA MORENA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

INDICE

1. OBJETO....3
2. LUGAR DE EJECUCIÓN....3
3. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS FORESTALES....3
4. DEFINICIÓN DE LOS SERVICIOS....4
5. CONDICIONES ESPECIALES DEL APROVECHAMIENTO....5
6. CONDICIONES GENERALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO....8
7. FORMA DE MEDICIÓN DE LAS UNIDADES REALIZADAS O SUMINISTRADAS Y CONTROL DE CALIDAD....9
8. VALORACIÓN DE LAS UNIDADES....9
9. MEDICIÓN Y RELACIÓN VALORADA:....9
*LOS PRECIOS UNITARIOS Y MEDICIONES SON UNA ESTIMACIÓN. NO HAY OBLIGACIÓN POR PARTE DE LA AGENCIA DE EJECUTAR EL TOTAL DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS....10

1. OBJETO

Es objeto del presente pliego definir las prescripciones técnicas que van a regir al contrato de "**SERVICIO FORESTAL PARA CREACIÓN DE NUEVAS SUPERFICIES DE PASTOREO EN MONTES DEL PGI DE SIERRA MORENA**"

2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio se llevará a cabo en los montes encomendados en el Plan de Gestión Integral de los montes públicos de Sierra Morena de Jaén con aprovechamiento de pastos temporales, que lleva por nombre:

SIERRA DEL ORO.

LOS ENGARBOS.

El servicio se podrá prestar en cualquier otro monte de características similares perteneciente a dicha encomienda.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS FORESTALES.

Título	CONCEPTOS
Estudio Nuevos Pastos	Estudio y creación de nuevas superficies para pastoreo, mediante manejo de ganado.
Cargas ganaderas	Ensayo de pastoreo para establecer cargas ganaderas y certificación.

Estudio y creación nuevos pastos: Estudio y creación de nuevas superficies para pastoreo, mediante manejo intensivo de ganado por redileo, pudiendo hacerse este mediante la instalación de pastor eléctrico.

Cargas ganaderas: Ensayo de pastoreo para establecer nuevas cargas ganaderas y certificación.

La creación de nuevos pastos implica la determinación de puntos de agua, zonas de descanso y parcelas de alimentación. Esta creación se realiza mediante manejo de ganado, incrementando el valor alimenticio de la parcela y mejorando la variedad vegetal.

4. DEFINICIÓN DE LOS SERVICIOS

Los trabajos consistirán en asistencia técnica a pastores con adjudicación vigente para el manejo del ganado para la mejora de pastos.

El adjudicatario debe asistir, formar y tutelar a los ganaderos en el manejo de ganado por redileo hasta lograr el objetivo de mejorar los pastos existentes y crear otros nuevos, allí donde el ganado no accede actualmente por matorralización o falta de alimento.

En una primera fase se crearán zonas de pasto con manejo intensivo del ganado mediante redileo y posterior período de descanso de la vegetación al objeto de mejorar la calidad y la cantidad de pastos, así como controlar el avance de matorrales invasores. En el aprovechamiento con ganado bovino es obligatorio el aprovechamiento por redileo, controlado por pastor eléctrico.

Se favorecerá el estercolado y diseminación de semillas, realizando técnicas de redileo, con pastor eléctrico o cancelas. Para el manejo de ganado se pueden realizar cercados tipo ganadero provisionales, de tamaño variable, previa solicitud. Todos los elementos que conformen estos cercados, se deben retirar a la finalización del contrato.

En una segunda fase se determinarán y certificarán las nuevas cargas ganaderas obtenidas en el monte por este método, y se determinará la viabilidad de modificación del Coeficiente de Admisibilidad de Pastos para la superficie tratada.

Queda restringida la Ocupación de vías públicas, senderos, áreas recreativas, zonas uso publico y la invasión de cualquier terreno fuera de la concesión del Lote en cuestión. El ganado no podrá invadir las vías públicas ni dificultar el acceso. Las vías de servicio a utilizar son las del monte. Las vías deterioradas deberán restaurarse, al igual que los cercados que sean dañados o deteriorados por ganado.

En el caso de detectarse algún brote de enfermedad infecto-contagiosa o parasitaria, se deberá informar inmediatamente a los Agentes de Medio Ambiente y al personal técnico de la AGENCIA para que se proceda a la inmovilización y recogida del ganado en los lugares que determinen las autoridades en Sanidad Animal.

Este tipo de manejo implica la permanencia del ganado en el monte fuera de los apriscos y refugios autorizados, pero no la de los perros de pastoreo.

Previa solicitud, se podrá autorizar la creación de cercados de gestión ganadera provisionales y se autoriza la instalación de depósitos de agua.

Existe la obligatoriedad de respetar y mantener los protectores de quercíneas. El adjudicatario está obligado a realizar las labores de mantenimiento de estos protectores y su reparación (independientemente del agente causante del deterioro).

En cuanto a condiciones no descritas, la empresa adjudicataria deberá atender las indicaciones de los Agentes de Medio Ambiente, personal de AMAYA y Director de las mejoras.

El presente expediente se declara expresamente compatible con cuantos otros hubiere en el monte. La adjudicación debe ser respetuosa con la vegetación del entorno, en caso de dañarla, la empresa adjudicataria estará obligada a la ejecución de medidas restauradoras.

5. CONDICIONES ESPECIALES DEL APROVECHAMIENTO

Podrán excluirse de la superficie objeto de este aprovechamiento, la parte o partes que, por incendio, plagas o trabajos de mejoras, que a juicio de la Delegación Territorial sea preciso acotar temporalmente, sin derecho a reclamación. En zonas incendiadas donde halla trascurrido más de 10 años, previa autorización, se realizará pastoreo controlado de forma excepcional e intermitente.

Se delimitarán por el responsable de la Agencia o por personal de la Delegación Territorial, para dirigir la actuación encomendada y se comunicarán al adjudicatario, las zonas que no serán aprovechables por el ganado, así como la duración de los períodos de acotamiento al pastoreo y/o el tipo de ganado que queda prohibido en las mismas, incluyéndose los siguientes casos, a juicio de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía:

- Las zonas de repoblación o de regeneración natural, brinzal o monte bravo
- Las superficies de siembra de fomento cinegético, salvo autorización.
- Las superficies afectadas por incendios o plagas.
- Las manchas dispuestas para celebración de montería (1 mes antes del evento).

El adjudicatario no podrá aprovechar la arboleda, siendo responsable de cualquier daño que el ganado origine a la misma.

El adjudicatario dispondrá de un listado permanentemente actualizado a disposición del personal adscrito a la Agencia y de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el que figuren la totalidad de las reses que pastan en las zonas manejadas, identificadas según la normativa vigente: Real Decreto 947/2005, de 29 de julio, por

el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie ovina y caprina y demás normativa de modificación de desarrollo del mismo; y Real Decreto 1980/1998, por el que se establece un sistema de identificación y registro de la raza bovina, así como la normativa que lo modifica y desarrolla.

En lo que respecta a la utilización del fuego para la eliminación de residuos, se estará a los dispuesto en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, su Reglamento aprobado por Decreto 247/2001, de 13 de noviembre y restante normativa de desarrollo.

Con carácter general se cuidará que en el desarrollo del aprovechamiento no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendio, manteniendo el monte en condiciones que no faciliten la producción y propagación de incendios, observándose las siguientes precauciones:

Mantener los caminos, puertas o fajas cortafuegos libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos. No arrojar o abandonar cerillas, colillas objeto de combustión, material combustible o susceptible de originar incendio. En caso de incendio, la persona adjudicataria estará obligada a avisar de inmediato al teléfono 112 de emergencias indicando la localización del fuego; a prestar cuantos medios humanos y materiales estén a su alcance para cooperar con la mayor rapidez posible, en los trabajos de extinción.

Los conteos o recuentos de ganado que pudieran realizarse por parte de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, se efectuaran sin que pueda oponerse el adjudicatario.

Queda terminantemente prohibido, la entrada de ganado en las superficies repobladas o con regeneración joven de quercíneas, sin autorización de Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía. Para la ejecución del aprovechamiento se atenderá a las indicaciones de los Agentes de Medio Ambiente y personal de la Junta de Andalucía designado al efecto.

La dotación de agua en las majadas, o rediles y las tramitaciones de la explotación ganadera, corren por cuenta del adjudicatario.

Observaciones:

En los montes existe actividad cinegética. Los aprovechamientos de pastos se coordinarán con esta actividad con el fin de que los dos aprovechamientos y otros que surgieran puedan compatibilizarse. El técnico responsable resolverá cualquier cuestión que influya en la normal ejecución de cada aprovechamiento. Como norma se respetará la celebración de eventos cinegéticos y se vigilará las jornadas con perros, debiendo atender las indicaciones del

Responsable del contrato respecto al manejo del ganado en esos días. Como norma general no se permitirá el pastoreo en las manchas cinegética desde 1 mes antes de la fecha establecida. En casos concretos, 2 meses. Esto no da derecho de compensación al adjudicatario. Cada Lote lleva asociado actividad cinegética conocida por el ofertante y publicada en las plataformas de la Agencia y de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Obligaciones

De los cercados provisionales: se podrán crear previa autorización del responsable del contrato, Director del Expediente y Agentes de Medio Ambiente.

Del manejo de ganado: se obliga al contratista al pastoreo de zonas de pinar clareadas o manchas donde se efectúe el desbroce de matorral.

De los abrevaderos: limpieza, reparación, vigilancia de tuberías, reparación de averías, creación de balsas o mantenimiento, mantenimiento sanitario y vigilancia de fuentes.

El ganado utilizado deberá estar en posesión del certificado veterinario donde se indique que el ganado está libre de enfermedades de declaración obligatoria o recomendada, así como de todas las vacunaciones obligatorias, dicho certificado será entregado a la Dirección técnica del aprovechamiento a la entrada del ganado.

No se podrá variar la clase de ganado, excepto en la ganadería de ovino, que se permite hasta un 5% de cabezas de caprino como apoyo a los lactantes. También se permite la inclusión de ganadería equina, contando como 1 UGM por cabeza.

Puesto que el ganado a utilizar procede de aprovechamientos ganaderos en ejecución, se estára a lo dispuesto en el apartado “Obligaciones” del Pliego de Prescripciones Técnicas de dichos aprovechamientos en lo relativo al condicionado sanitario

La DECLARACIÓN de Parcelas para el registro de la explotación ante la Administración competente corresponde al adjudicatario.

CONDICIONES EN PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. Respetar la Ley 5/99 de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales y su Reglamento.

6. CONDICIONES GENERALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO

El adjudicatario deberá cumplir la normativa vigente en materia de Seguridad Social. Especialmente en lo referente a la situación de Alta laboral en Seguridad Social de todas y cada una de las personas intervinientes en el aprovechamiento. Será de aplicación la Ley 31/1995,

de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en cumplimiento de la misma el adjudicatario deberá tener realizada la evaluación de riesgos de acuerdo con las actividades a las que se dedica, tener planificada la prevención de riesgos en su empresa, haber informado a sus trabajadores y haber adoptado las medidas necesarias encaminadas a evitar los riesgos derivados de las actividades propias.

En cualquier caso se entiende que el adjudicatario cumple con lo regulado en las materias anteriores, de manera que cualquier altercado, disfunción o accidente que se produjese entre el personal de la empresa desde la fecha de formalización del Acta de Inicio del aprovechamiento y hasta la fecha del Acta de Recepción del mismo, será imputable a la empresa adjudicataria, no responsabilizándose la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía de los incumplimientos de la misma en estas materias.

El adjudicatario será responsable de todos los daños que se originen en el monte, así como en las pistas y caminos forestales, que sean consecuencia de la ejecución del aprovechamiento. Una vez finalizados los aprovechamientos, el adjudicatario estará obligado a la reparación de las pistas utilizadas.

Queda prohibido el abandono del ganado, ninguno de sus miembros podrá permanecer alejado del rebaño. La realización de obras auxiliares o instalaciones de cualquier índole, estará supeditada a la debida autorización por parte de Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía. Las obras o instalaciones desmontables deberán quedar desmontadas a la finalización del aprovechamiento, quedando las fijas a beneficio del monte.

Será motivo de comunicación a las autoridades competentes el incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en el presente pliego. Las infracciones cometidas con relación a las especificaciones del presente pliego de condiciones se sancionarán por las autoridades competentes, de acuerdo con los principios contenidos en la ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y su reglamento.

En el caso de detectarse algún brote de enfermedad infecto-contagiosa o parasitaria, el adjudicatario inmovilizará y recogerá el ganado en los lugares que determinen las autoridades en Sanidad Animal y estará obligado a realizar las medidas oportunas para su control. En cualquier caso, el adjudicatario es consciente de la presencia de fauna silvestre en los terrenos objeto de aprovechamiento y de la interacción entre esta y el ganado doméstico, por lo que no podrá realizar ninguna reclamación contra la AGENCIA por la detección de dichas enfermedades en la ganadería mientras dure el contrato.

En este sentido se procurará la menor interacción entre ganado silvestre y doméstico, por lo que el adjudicatario, o el personal que este designe, será el único responsable de que los animales ocupen zonas del monte no autorizadas y atenderá las notificaciones de la AGENCIA a este respecto en un máximo de 24 horas.

7. FORMA DE MEDICIÓN DE LAS UNIDADES REALIZADAS O SUMINISTRADAS Y CONTROL DE CALIDAD

La unidad de medición será la HECTÁREA DE MANEJO.

La manera en la que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas será mediante el recorrido de la zona con gps y medición posterior en gabinete, el contratista puede estar presente en el momento de la medición, no aceptándose mediciones parciales o trabajos incompletos. Se emplearán puntos fotográficos para el control de calidad y estudio de la regeneración.

CONCEPTOS	MEDICIÓN	UNIDAD
Estudio y creación de nuevas superficies para pastoreo, mediante manejo de ganado.	600	Hectáreas
Ensayo de pastoreo para establecer cargas ganaderas y certificación.	1000	Hectáreas

8. VALORACIÓN DE LAS UNIDADES

Realizada la medición, se procederá, a su valoración en función del precio que se le asigna en el contrato, y de acuerdo con la oferta presentada por el contratista, redactándose una factura al término de la zona de trabajo y contrastada la generación de herbáceas.

Dicha factura deberá ir acompañada de todos los albaranes de entrega firmados por el personal autorizado de LA AGENCIA. En la misma factura debe aparecer el número de contrato NET775603, la no inclusión de dicho número en la factura será causa de no conforme y devolución del documento para su subsanación.

Los gastos que se ocasionaran en las operaciones antes descritas serán por cuenta de la entidad contratista.

9. DATOS PARA LA FACTURACIÓN.

Las facturas habrán de ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Los datos del destinatario de las operaciones previstos en el artículo 6.1 del citado Reglamento son los siguientes:

Denominación social: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P.

NIF: Q4100799H

Domicilio: Calle Johan G. Gutenberg, 1, 41092 Sevilla

En las mismas se hará constar siempre el número de contrato NET775603, así como el centro de costes, y el **número de pedido,** dichos códigos serán indicados previamente por LA AGENCIA.

En el caso de la factura electrónica, para su correcta tramitación, además, será indispensable la identificación e incorporación en esta factura de la siguiente información:

1. Tripleta de códigos que identifican a la Agencia como destinatario de la factura electrónica:

OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
A01010294	A01010294	A01010294

Tal como se indica en la noticia publicada en la intranet, para cualquier aclaración, nuestros proveedores pueden ponerse en contacto con la Agencia a través del servicio La Agencia Atiende (https://atiende.agenciamedioambienteyagua.es/) , o bien a través del teléfono 955 26 00 00.

El cauce para el envío y consulta del estado de estas facturas en formato electrónico será el **Punto Único de Entrada de Facturas habilitado por la Junta de Andalucía al efecto (PUEF -**https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm **)**. En su defecto, y aunque se recomienda el canal anterior, se pueden igualmente tramitar a través del Punto General de entrada de facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe -https://face.gob.es/es).

Los gastos que se ocasionaran en las operaciones antes descritas serán por cuenta de la entidad contratista.

10. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral establecidos en la normativa vigente de prevención de riesgos laborales, y en especial en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Antes del inicio de la actividad contratada, el contratista deberá acreditar a través de una declaración responsable (ver anexo), el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- ◆ Acreditación del modelo de organización de la prevención de riesgos laborales adoptado para el desarrollo de las actividades preventivas (constitución de Servicio de Prevención Propio, Ajeno, Mancomunado, etc).
- ◆ Evaluación de riesgos y planificación de actividades preventivas de la actividad contratada.
- ◆ Todos los trabajadores de la citada empresa así como los de sus subcontratas y trabajadores autónomos que vayan a trabajar en el centro de trabajo de La Agencia:
- ✔ Se encuentran afiliados y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, encontrándose la empresa al corriente en el pago de las cuotas empresariales de dichos trabajadores.
- ✔ Disponen del correspondiente certificado de aptitud médica para su puesto trabajo a desarrollar en el centro de trabajo de la Agencia.
- ✔ Han recibido información sobre los riesgos laborales y pautas de actuación en caso de emergencia del centro de trabajo de la Agencia en el que van a realizar su actividad.
- ✔ Han recibido información de los riesgos y medidas de prevención inherentes a su puesto de trabajo.
- ✔ Disponen de la formación teórico-práctica específica del puesto de trabajo que van a desarrollar.
- ✔ Han recibido los EPIs (equipos de protección individual) correspondientes, conforme a lo previsto en el documento preventivo correspondiente (Plan de seguridad y salud, Evaluación de riesgos, etc), y han sido formados para su correcto uso y mantenimiento.

- ✔ En el caso de usar un equipo de trabajo, han recibido formación teórico-práctica para el manejo de dichos equipos y están autorizados por escrito para ello.
- ◆ Los equipos de trabajo que se vayan a utilizar en la ejecución de los trabajos disponen de marcado CE, declaración de conformidad o cumplen con las disposiciones mínimas de seguridad y salud para su utilización conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, se encuentran en perfecto estado, han pasado las revisiones correspondientes y disponen de manual de instrucciones en castellano.
- ◆ La empresa dispone de seguro de responsabilidad civil y la maquinaria o vehículos que circulen por carretera y estén matriculados cuentan con el seguro obligatorio, en vigor.

En caso de accidente o incidente, la empresa adjudicataria deberá notificarlo inmediatamente a la Agencia a través del Responsable del contrato, remitiendo en el plazo máximo de 7 días el informe de investigación del accidente o incidente.

11. MEDICIÓN Y RELACIÓN VALORADA:

Título	Concepto	MEDICIÓN	UNIDAD	PRECIO UNIT*	IMPORTE
Estudio nuevos pastos	Estudio y creación de nuevas zonas de pastoreo mediante manejo de ganado	600	Hectárea	10	6.000,00 €
Cargas ganaderas	Ensayo de pastoreo para establecer nuevas cargas ganaderas y certificación	1000	Hectárea	7	7.000,00 €
		TOTAL IMPORTE LOTE EN EUROS SIN IVA			**13.000,00 €**

*Los precios unitarios y mediciones son una estimación. No hay obligación por parte de la agencia de ejecutar el total de las actuaciones previstas.

Firmado: Pedro Angel Moreno Jerez — V°B°: Luis Angel Ranchal Bustos — V°B°:María José Arias García

Técnico redactor del Pliego — Coordinador Provincial de Jaén — Jefe de línea Promoción y Gestión de los Recursos Naturales

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D/Dª ....., con D.N.I. ....., en representación de la empresa ..... con C.I.F. ...., en calidad de ..... y disponiendo de poder legal para actuar como representante de la empresa, declara responsablemente que:

1. La empresa cumple en materia de prevención de riesgos laborales con la normativa vigente.
2. La empresa cuenta con un modelo de organización de la prevención de riesgos laborales adoptado para el desarrollo de las actividades preventivas (especificar modelo de organización):
   - ☐ Servicio de prevención propio.
   - ☐ Servicio de prevención ajeno.
   - ☐ Servicio de prevención mancomunado.
3. Dispone de la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
4. Todos los trabajadores de la citada empresa, así como los de sus subcontratas y trabajadores autónomos que vayan a trabajar para la ejecución de este contrato:
   - Se encuentran afiliados y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, encontrándose la empresa al corriente en el pago de las cuotas empresariales de dichos trabajadores.
   - Disponen del correspondiente certificado de aptitud médica para su puesto trabajo a desarrollar en el centro de trabajo de La Agencia.
   - Han recibido información sobre los riesgos laborales y pautas de actuación en caso de emergencia del centro de trabajo en el que van a realizar su actividad.
   - Han recibido información de los riesgos y medidas de prevención inherentes a su puesto de trabajo.

- Disponen de la formación teórico-práctica específica del puesto de trabajo que van a desarrollar.
- Han recibido los EPIs (equipos de protección individual) correspondientes, conforme a lo previsto en el documento preventivo correspondiente (Plan de seguridad y salud, Evaluación de riesgos, etc), y han sido formados para su correcto uso y mantenimiento.
- En el caso de usar un equipo de trabajo, han recibido formación teórico-práctica para el manejo de dichos equipos y están autorizados por escrito para ello.

5. Los equipos de trabajo que se vayan a utilizar en la ejecución de este contrato, disponen de marcado CE, declaración de conformidad o cumplen con las disposiciones mínimas de seguridad y salud para su utilización conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, se encuentran en perfecto estado, han pasado las revisiones correspondientes y disponen de manual de instrucciones en castellano.
6. La empresa dispone de seguro de responsabilidad civil, y la maquinaria o vehículos que circulen por carretera y estén matriculados cuentan con el seguro obligatorio, en vigor.

Asimismo, se compromete a actualizar toda la información cuando se produzcan cambios en las actividades contratadas u otros cambios que puedan ser relevantes a efectos preventivos .

En .....a.....de.....de.....

Fdo.: